

**ORGANISMO CONTRATANTE:****INCISO/ UNIDAD  
EJECUTORA:**

MINISTERIO DEL INTERIOR/ INSTITUTO  
NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
UNIDAD 26

**OBJETO DEL LLAMADO:**

Suministro de hasta 13680 bidones de 20  
litros de agua mineral y 71 dispensadores  
para unidades varias

**TIPO Y NÚMERO DE  
PROCEDIMIENTO:**

**LICITACIÓN ABREVIADA  
03/2019**

**FECHA DE APERTURA DEL  
PROCEDIMIENTO:**

**23/01/2019 11:00hs.  
Apertura Electronica**

**ARTICULO 1: OBJETO DEL LLAMADO**

Se convoca a la LICITACIÓN ABREVIADA en MODALIDAD ELECTRÓNICA para la adquisición de agua envasada, según el siguiente detalle:

Suministro de hasta 13680 bidones de 20 litros de agua mineral y 71 dispensadores para unidades varias, con opción a Prorroga por hasta dos períodos de un año cada uno.-

ITEM	CANT. BIDONES DE 20L MENSUAL <b>HASTA</b>	ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO
1	35	Unidad Nº 2 Ruta 1 Km 53,500 (San José).  Contacto tel: 099 633 035 Directora Crio Ana Germán.  Cantidad de dispensadores 4	4475
	400	Unidad Nº 3 Libertad, Ruta 1Km 53 (San José).  Contacto tel: 094 917 650 Sub Director Adm. Sub. Crio. Mauricio Pereira.  Cant. De dispensadores 10	4475

	5	<p>Unidad N.º 4 Centro de Almacenamiento y Distribución, Camino Basilio Muñoz S/N Ruta 1 Km 20.</p> <p>Contacto tel: 2314 68 80 / 152 93 97 Encargado Felipe la Vega</p> <p>Cantidad de dispensadores 1</p>	
	40	<p>Unidad Nº 10 Juan Soler, Ruta 11 Km 42 (San José).</p> <p>Contacto tel: 095 559 406 Sub Directora Adm. Noelia Salinas.</p> <p>Cantidad de dispensadores 8</p>	4475
	45	<p>Unidad Nº 12 Rivera, Ruta 27 Cno Ney Alvez Apolo s/n Paraje Cerro Carancho</p> <p>Contacto tel: 099 191 165 Sun Directora Adm. Karla Dos Santos</p> <p>Cantidad de dispensadores 10.</p>	4475
	80	<p>Unidad Nº 14 Piedra de los Indios, Ruta 21 kM 183 Cno del Reducto (Colonia).</p> <p>Contacto tel: 096 003 152 Sub Directora Adm. Valeria Perez.</p> <p>Cantidad de dispensadores 5.</p>	4475

	85	<p>Unidad N° 18 Durazno, Ex. ruta 14 km 173</p> <p>Contacto tel: 091 318 087 Sub Directora Adm. Agte. Patricia Tierno.</p> <p>Cantidad de dispensadores 3</p>	4475
	250	<p>Unidad N° 19 Las cañitas, Ruta 2 Km 303, Paraje Cañitas a 7 km de Fray Bentos (Río Negro).</p> <p>Contacto tel: 098 367 304 Sub. Directora Adm. Karen Mauttoni.</p> <p>Cantidad de dispensadores 6</p>	4475
	60	<p>Unidad N° 20 Salto, Avda Defensa s/n esq Perú.</p> <p>Contacto tel: 099 147 873 Directora Operadora Ma de los Angeles Machado.</p> <p>Cantidad de dispensadores 10.</p>	4475
	20	<p>Unidad N° 20 Tacuabé, Ex ruta 3 km 528 El Espinillar (Salto).</p> <p>Contacto tel: 099 147 873 Directora Operadora Ma de los Angeles Machado.</p> <p>Cantidad de dispensadores 2</p>	4475

	60	<p>Unidad N° 21 Artigas, ruta 30 Km 12 del trazado viejo a 18 km de la Ciudad.</p> <p>Contacto tel.: 092 294 049 Sub Director Adm Cabo Elbio Cancela.</p> <p>Cantidad de dispensadores 3</p>	4475
	35	<p>Unidad N° 22 Rocha, Ruta 9 km 210 Camino La Zeta</p> <p>Contacto tel: 092 031 345 Sub Director Adm Cabo Martín Valdéz.</p> <p>Cantidad de dispensadores 4</p>	4475
	20	<p>Unidad N° 24 Soriano, Ruta 2 Km 278 Camino Pense.</p> <p>Contacto tel: 093 691 189 Sub Director Adm. Of. Ayte (PE) Cesar Cano.</p> <p>Cantidad de dispensadores 4</p>	4475
	5	<p>Unidad N° 26 Tacuarembó, Calle Atahualpa Aliano s/n y Avenida Oliver.</p> <p>Contacto tel: 091 093 852 Sub Director Adm. Sgto. Ruben Elijo Silva.</p> <p>Cantidad de dispensadores 1</p>	4475

EL OFERENTE DEBERÁ COTIZAR LA ENTREGA DE BIDONES DE AGUA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS, NO SE RECIBIRÁN OFERTAS PARCIALES.

**GENERALIDADES DEL SERVICIO:**

- 1) Los bidones de agua deberán entregarse en forma mensual previa coordinación con el establecimiento.
- 2) Los dispensadores serán suministrados al comienzo de la relación contractual distribuidos en los distintos establecimientos, con mantenimiento incluido. Los mismos serán sin costo para la Administración.
- 3) En caso de presentarse fallas en los dispensadores, el adjudicatario debe restablecer el servicio o equipamiento en un plazo no mayor a las 48 horas.
- 4) Los dispensadores serán devueltos a la empresa que resulte adjudicataria luego de finalizada la relación contractual.

**ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO****Normas generales:**

<b>Norma</b>	<b>Detalle</b>
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia

	electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.
Decreto 275/013 de 03/09/2013	Apertura electrónica

#### **Normas de aplicación para Administración Central:**

<b>Norma</b>	<b>Detalle</b>
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento electrónico

**ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO**

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

**Publicación del procedimiento**

<b>Lugar de publicación:</b>	<a href="http://www.comprasestatales.gub.uy">www.comprasestatales.gub.uy</a>
<b>Costo pliego:</b>	No tiene costo

**ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES**

A efectos de realizar consultas del Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

<b>Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)</b>	<b>3 días antes del Acto de Apertura</b>
<b>Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)</b>	<b>3 días antes del Acto de Apertura</b>
<b>Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas</b>	<a href="mailto:inr-proveeduria@minterior.gub.uy">inr-proveeduria@minterior.gub.uy</a>
<b>Plazo para responder consultas o</b>	<b>2 días antes del Acto de</b>



<b>solicitudes de prórroga (Hasta)</b>	<b>Apertura</b>
<b>Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:</b>	<a href="http://www.comprasestatales.gub.uy">www.comprasestatales.gub.uy</a>
<b>Cómputo de los plazos</b>	Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)].

**Nota:** La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

#### **ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA**

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

## **ARTÍCULO 6: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las propuestas se presentarán **exclusivamente en formato electrónico**, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado “Ofertar en línea”. Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.**

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos (Art N° 7). La ausencia de ésta podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

**La oferta económica se debe ingresar en la pestaña “ítem de compras”, y asimismo se debe adjuntar en la pestaña “Archivos Adjuntos” la documentación solicitada en el ARTÍCULO 7 del presente Pliego.**

Las ofertas deberán tener obligatoriamente anexadas la oferta económica y técnica. Asimismo, se controlará la presentación de los demás documentos exigidos en los presentes pliegos. No obstante, la Administración se reserva la facultad de aplicar el Artículo 65 del Decreto 150/012 de fecha 11 de marzo del año 2012.

Todos los documentos de la propuesta deberán ser cuidadosamente redactados

sin borrones, raspaduras, o enmiendas, **en formato PDF** sin bloqueos para su impresión o copiado. **Dentro de los archivos adjuntos se debe incluir la oferta (escaneada en formato PDF), la cual debe estar firmada por el titular o representante inscripto en RUPE.**

Las ofertas, salvo en aquellos aspectos técnicos en que se utilizan universalmente aceptados vocablos en inglés, deberán ser realizadas en idioma español así como toda la información inherente a la propuesta.

Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se entenderá en el sentido más favorable a ésta.

#### **ARTÍCULO 7: CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

<b>Detalle</b>	<b>Descripción del documento</b>
<b>Propuesta técnica</b>	Deberá ajustarse a los requerimientos técnicos y descriptivos que se detallan en el presente Pliego de Condiciones Particulares. <b><u>REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA</u></b>
<b>Propuesta económica</b>	Deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 11 del presente Pliego. <b><u>Dentro de los archivos adjuntos se debe incluir la oferta (escaneada en formato PDF), la cual debe estar firmada por el titular o representante inscripto en RUPE. REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA</u></b>
<b>Formulario de identificación del oferente</b>	En el Anexo I se encuentra el modelo de Declaración exigido. <b><u>Ésta deberá estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE.</u></b>

<b>Resumen de información confidencial</b>	Si el oferente optare por presentar Documentación calificado como Confidencial deberá presentar en la parte pública de su oferta un <u>“resumen no confidencial”</u> , breve y conciso, que especifique a qué refiere la información <u>calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).
<b>Folletería</b>	Folletería del Objeto cotizado donde se establezca descripción y demás detalles que ilustren al máximo sus características y origen.
<b>Regímenes de preferencia</b>	<p>Régimen de Preferencia MIPYMES: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.</li> <li>▪ Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria</li> </ul>
<b>Antecedentes</b>	Adjuntar Anexo II, a efectos de la valoración según Art. N.º 14 el cual deberá ser completado y firmado por las

empresas u organismos con los cuales el oferente haya comercializado agua envasada **(LOS OFERENTES DEBERÁN ENVIAR EL ANEXO II A LAS EMPRESAS O CLIENTES CON LOS QUE HA CONTRATADO Y SOLICITARLES QUE COMPLETEN DICHO ANEXO Y LO FIRMEN** para luego adjuntarlo a la oferta, **EN CASO DE QUE EL ANEXO II (FORMATO ESTABLECIDO) ESTÉ INCOMPLETO NO SE PODRÁ TOMAR CÓMO VÁLIDO)** Se contabilizará un antecedente por empresa u organismo(según Art. 14 lit.B del presente pliego)

#### **ARTÍCULO 8: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE**

Por el sólo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

#### **ARTÍCULO 9: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES**

A efectos de la presentación de ofertas, los oferentes deberán estar registrados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el o los oferentes que resulten seleccionados,

deberán haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el o los proveedores que resulten adjudicatarios no hubiesen adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se les otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

#### **ARTÍCULO 10: DECLARACIÓN DE ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR**

Los oferentes presentarán una declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado (Anexo I), firmada por titular o representante legal con facultades suficientes para ese acto debidamente acreditadas en RUPE.

#### **ARTÍCULO 11: COTIZACIÓN Y PRECIOS**

<b>Moneda</b>	<b>Pesos Uruguayos</b>
<b>Modalidad</b>	Modalidad Plaza
<b>Impuestos</b>	Los precios se cotizarán con y sin impuestos, valor unitario. Asimismo la oferta deberá contener en forma clara y precisa, el total de los bienes cotizados. En caso que la información referente a los impuestos incluidos si los mismos no surgen de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos. La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.

<b>Observaciones</b>	<p>Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto a criterio de la Administración podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.</p> <p>La cotización implica que el oferente prestara el servicio en los establecimientos que el comprador indique, incluyendo en dicho precio todos los gastos que ello implique.</p>
<b>Prorroga ajuste de precios</b>	<p><u>Los precios se ajustaran a partir de la renovación de forma anual, por el 100% del IPC, tomando como periodo base el mes anterior a la fecha de apertura.</u></p>
<b>Ítems</b>	<p><u>El oferente deberá cotizar el servicio de TODOS los establecimientos o Unidades, no se recibirán ofertas parciales</u></p> <p><u>En forma clara y precisa, la oferta deberá contener el precio unitario del ítem (bidon de agua) y total de la oferta (anual), en la moneda que corresponda, incluyendo impuestos aplicables. La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.</u></p>

**ARTÍCULO 12: FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRONICA**

<b>Fecha</b>	23/01/2019
<b>Hora</b>	11:00 hs.

El Acto de Apertura de las propuestas se realizará automáticamente en la fecha y horario estipulado.

Finalizado el mismo se labrará acta de apertura la cuál será remitida mediante la plataforma electrónica a la dirección de correo electrónico previamente registrado por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del estado.

Nota 1: Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

Nota 2: El acta de apertura permanecerá visible en la plataforma electrónica para todos los oferentes.

### **ARTÍCULO 13: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal D) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

<b>Información confidencial</b>	<b>Información no confidencial</b>
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.



La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	

**Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:**

<b>Identificación</b>	<b>Detalle</b>
<b>Resto de los oferentes</b>	No tendrán acceso a la misma.
<b>Administración contratante</b>	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
<b>Tribunal de</b>	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el

Cuentas	carácter confidencial.
---------	------------------------

**Nota:** La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

#### **ARTÍCULO 14: ADJUDICACIÓN**

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la oferta que considere más conveniente para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas. Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas dentro de las que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 1, los siguientes criterios de ponderación:

A) **Precio:** se otorgará hasta un máximo de **90 puntos**.

B) **Antecedentes de la Empresa en ventas de agua envasada:** Se otorgará hasta un máximo de **6 puntos** por antecedentes en ventas de agua envasada:

- 2 cartas de referencias se dará 6 puntos.
- 1 carta de referencias se dará 3 puntos.
- Si no presenta nota de antecedentes 0 puntos.

**A los efectos de esta valoración se deberá presentar Anexo II completado y firmado por las empresas o instituciones donde se vendieron los artículos.**

C) **Sanciones en RUPE:** Se otorgará **4 puntos** a empresas sin antecedentes de sanciones inscriptas en RUPE, con sanciones **0 punto**.

La Administración se reserva la facultad de no contratar cuando se considere un incumplimiento que pueda afectar la entrega de los productos.

Una vez notificado el acto de adjudicación a los oferentes adjudicatarios, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

#### **ARTÍCULO 15: MEJORA DE OFERTA**

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

### **ARTÍCULO 16: NEGOCIACIÓN**

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

### **ARTÍCULO 17: NOTIFICACIÓN**

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien resulte adjudicatario y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

### **ARTÍCULO 18: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO**

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República.

### **ARTÍCULO 19: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO**

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda
Acreditar el beneficio de preferencia cuando corresponda
Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y Ley No. 18.244, en lo pertinente.

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

## **ARTÍCULO 20: GARANTÍAS REQUERIDAS**

### **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

En virtud a lo dispuesto en Resolución Ministerial, se exonera a todos los Oferentes de la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

#### **Garantía de fiel cumplimiento de contrato**

Plazo para constituirla (días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de	5 días
--	--------

Adjudicación)	
Plazo de vigencia de la garantía	Plazo de vigencia del contrato.
Monto garantía:	5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado
A la orden de:	Instituto Nacional de Rehabilitación Licitación Abreviada número 1/2017
Tipo de documento	<p>Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay o por fianza, aval o garantía de un Banco establecido en el país.</p> <p>En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU que se detallan a continuación: - PESOS 179-16608; una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva.</p> <p>No se admitirán garantías personales de especie alguna ni cheques en ninguna de sus modalidades</p>
<b>Opción de no constituir garantía</b> <b>Art. 64 del decreto 150/012</b>	Los adjudicatarios podrán optar por no presentar garantía. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez

	<p>por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.</p>
--	---

#### **ARTÍCULO 21: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entregas estipulados en su oferta o que se determinen.
- El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.

## **ARTÍCULO 22: INCUMPLIMIENTOS**

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

## **ARTÍCULO 23: MORA Y SANCIONES**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

## **ARTÍCULO 24: CAUSALES DE RESCISIÓN**

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.



- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

#### **ARTÍCULO 25: FORMA DE PAGO**

**Moneda: Pesos Uruguayos**

**Plazo de pago:**

60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (Pagos SIIF, cotizaciones en moneda nacional en modalidad plaza)

**Opciones de pago: Transferencia electrónica (Dec. 180/015)**

#### **ARTÍCULO 26: CESIÓN DE CRÉDITO**

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el

punto de vista formal y sustancial por la Secretaria de Estado.

- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de este Instituto.
- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente este Instituto no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los

créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o la excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a este Instituto deberá:

a) Ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil); d) Deberán estar inscriptos en RUPE tanto el cedente como el cesionario.

## **ARTICULO 27. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE ENTREGA**

El plazo contractual será por el término de 1 (un) año a partir de emitida la orden de compra, reservándose la Administración la facultad de renovación del mismo por hasta dos (2) períodos de un (1) año cada uno, salvo comunicación a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a cada vencimiento.

Vencido el plazo original de un año el Instituto Nacional de Rehabilitación tiene derecho a rescindir el contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, previo aviso al adjudicatario del cese de esa relación, con un plazo no inferior a treinta (30) días.

La relación contractual entre el Instituto Nacional de Rehabilitación y el

adjudicatario se extinguirá al vencimiento del plazo de contrato.

No obstante vencido el plazo contractual ya sea por vencimiento del término total previsto, o por cualquier otra causa, el Instituto Nacional de Rehabilitación podrá solicitar a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF, que el servicio se preste hasta la sustanciación del nuevo llamado. El servicio se prestará en las mismas condiciones de prestaciones y precios que durante el período contractual.

#### **ARTICULO 28. CONDICIONES DE ENTREGA**

La entrega de los dispensadores no podrá exceder el plazo de 15 días calendarios contados a partir de recibida la orden de compra.

La entrega de los bidones deberá efectuarse previa coordinación con cada establecimiento en el lugar en que este lo indique y a costo del oferente; las entregas podrán ser semanales o mensuales respetando las cantidades establecidas en el Artículo 1 - Objeto del llamado - Lugares de entrega.

**ANEXO I****FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACIONES****LICITACION ABRAVIADA N° 03/2019****RAZON SOCIAL  
DE LA EMPRESA****NOMBRE COMERCIAL  
DE LA EMPRESA****R.U.T.:**

Declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., restantes normas concordantes y complementarias.

**Asimismo declara conocer y**

**aceptar el Pliego Particular de Bases y Condiciones.** Constituyendo correo electrónico a los efectos de todas las notificaciones:

-----

**FIRMA:**.....

**ACLARACIÓN DE FIRMA:**.....



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

**ANEXO II – ANTECEDENTES**  
**LICITACIÓN ABREVIADA 03/2019**

CLIENTE (Razón Social de la empresa donde se vendió la mercadería)

---

ADJUDICATARIO (Razón Social de la empresa que se presenta a la Licitación)

---

PROCEDIMIENTO	DETALLE DE ARTÍCULOS VENDIDOS

\*De ser completado por clientes estatales, deberá indicarse el procedimiento (Compra Directa, Compra Directa por Excepción, Licitación Abreviada, Licitación Pública) y año del mismo.

**Indicar si la empresa ha cumplido correctamente con el /los trabajo/s:**

---

TELÉFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA O SELLO: